



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
**Bloque  
Partido Federal Fueguino**

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/10/12	Hs. 17:57
Numero: 1385	Fojas: 07
Expte. N°	
Girado:	117/11
Recibido:	[Firma]

NOTA N° 163 /2012,  
LETRA: Bloque P. F. F.-

USHUAIA, 31 de octubre de 2012.

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Proyecto de Minuta de comunicación que se adjunta, para su incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados en la próxima Sesión Ordinaria.

La presente se relaciona con la solicitud de excepción al artículo 34 de la Ordenanza N° 2192 y su modificatoria, Ordenanza N° 3509, realizada por el Sr. Nestor Alberto CUCHI D.N.I. N° 8.701.060, quien tiene la necesidad de ampliar el nicho familiar ubicado en la Sección A, Macizo 11, Lote 56 del Cementerio Antiguo Municipal, donde descansan los restos de su hijo.

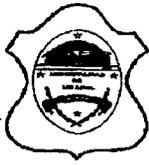
Cabe destacar que se ha producido el fallecimiento de quien en vida fuera su esposa, cuyos restos se encuentran depositados en una bóveda prestada.

Por lo expuesto me permito requerir a los demás ediles del Cuerpo Deliberativo tengan a bien acompañar el proyecto que traigo a consideración.

Sin otro particular le saludo atentamente.

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Al Sr. Presidente  
Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque  
Partido Federal Fueguino**

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

SEÑOR INTENDENTE

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, en relación a la Nota presentada por el Sr. Nestor Alberto CUCHI D.N.I. N° 8.701.060, mediante la cual solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la OM N Q 2192, con el objeto de poder realizar la ampliación del nicho ubicado en la Sección A, Macizo 11, Lote 56 en el Cementerio Antiguos Pobladores, donde se encuentran los restos de su hijo y a los efectos de incorporar los féretros de quien en vida fueran su esposa, la que se encuentra a la fecha, en una bóveda prestada.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 2192, que en su Cláusula 34, establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avda. Maipú, entre el remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiguo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en una bóveda prestada, que evidentemente al momento de la misma, contaba con una vacante, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Cementerio Antiguos Pobladores, sino se trataría de reubicar un féretro ya inhumado.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la cláusula 28 2, establece que "Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la OM N° 2192, entendiéndose que se encuentra dentro de las facultades del DEM, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etc.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a Ud. muy Atte.-

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia

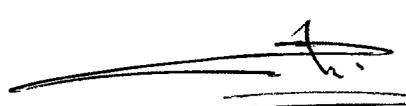
USHUAIA, 29 de Octubre de 2012.-

Sr. Concejal  
Comisión 3 -Planeamiento  
y Obras Públicas  
Arq. Luis CARDENAS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Atento a lo conversado y ante la reunión de comisión a llevarse a cabo el día de mañana, se remite Proyecto de Minuta de Comunicación al señor Intendente Municipal, referida a mi solicitud de excepción a lo establecido en Ordenanza 2192, mediante Asunto N° 833/2011, de fecha 29/09/2011, a los fines de su tratamiento y fines que estime corresponder.

Se adjunta copia de Asunto N° 833/2011, y detalle de pagos por Arrend. y Renov. de nichos sobre la parcela en cuestión.

A la espera de una pronta respuesta, saludo atentamente.-



Nestor Alberto CUCHI  
DNI. N° 8.701.060  
Tel. 15487405  
15609999

## PAGOS REGISTRADOS

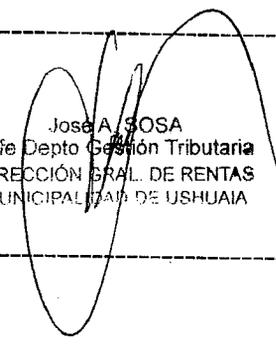
Servicio: I 3936 Ingresos Varios Usuario CUCHI

NESTOR ALBERTO

Actual Titular : CUCHI NESTOR ALBERTO KUANIP Nº 2137 CP 9410

Fechas : 01/01/1991 a 26/10/2012

Sec	FechaPago	ImpPagado	TipPago	Referencia	NroBoleto	LugarPago
	01/12/2011	200.00	CEfectv	Contado-Expedi	111101000000014437001	(999)
	Debitos:	2011/103				
	Valor Nominal:	200.00				
	Intereses :	.00				
	Fecha Ingreso Sistema:	01/12/2011				
	Fecha Emision Boleto :	01/12/2011		Fecha Vcto Boleto: 01/12/2011		confeccionado por joses
	13/07/2011	10.00	CEfectv	Contado-Expedi	111101000000008039001	(999)
	Debitos:	2011/102				
	Valor Nominal:	10.00				
	Intereses :	.00				
	Fecha Ingreso Sistema:	13/07/2011				
	Fecha Emision Boleto :	13/07/2011		Fecha Vcto Boleto: 13/07/2011		confeccionado por soniam
	25/01/2011	50.00	CEfectv	Contado-Expedi	111101000000001137001	(999)
	Debitos:	2011/101				
	Valor Nominal:	50.00				
	Intereses :	.00				
	Fecha Ingreso Sistema:	25/01/2011				
	Fecha Emision Boleto :	25/01/2011		Fecha Vcto Boleto: 25/01/2011		confeccionado por frank
	18/08/2004	0.00	Rectifi	Rectificacion		(000)
	Fecha Ingreso Sistema:	18/08/2004				

  
 José A. SOSA  
 Jefe Depto Gestión Tributaria  
 DIRECCIÓN GRAL DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1385 - 5/7



## MINUTA DE COMUNICACIÓN

### SEÑOR INTENDENTE:

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, en relación al Asunto 833/2011, girado al Expte. ...., que fuera tratado en la comisión permanente de Planeamiento y Obras Públicas de este Concejo Deliberante mediante el cual el señor Nestor Alberto CUCHI, DNI. N° 8.701.060, mediante nota correspondiente, solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un cuerpo más sobre el existente en la Sección A, Manzana 11, Lote 56, del Cementerio Antiguos Pobladores, en el que se encuentran los restos de su hijo y a los efectos de incorporar el féretro de quien en vida fuera su esposa, el cual se encuentra a la fecha, en una bóveda prestada.

En tal sentido, se analiza el anexo I, de la Ordenanza Municipal 2192, que en su Cláusula 34°, establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avda. Maipú, entre el remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiguo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en una bóveda prestada, que evidentemente al momento de la misma, contaba con una vacante, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Cementerio Antiguos Pobladores, sino se trataría de reubicar un féretro ya inhumado.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la cláusula 28°, establece que "Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34° del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del DEM, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28° mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etc.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a usted, atentamente.-





## MINUTA DE COMUNICACIÓN

### SEÑOR INTENDENTE:

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, en relación al Asunto 833/2011, girado al Expte. ...., que fuera tratado en la comisión permanente de Planeamiento y Obras Públicas de este Concejo Deliberante mediante el cual el señor Nestor Alberto CUCHI, DNI. N° 8.701.060, mediante nota correspondiente, solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un cuerpo más sobre el existente en la Sección A, Manzana 11, Lote 56, del Cementerio Antiguos Pobladores, en el que se encuentran los restos de su hijo y a los efectos de incorporar el féretro de quien en vida fuera su esposa, el cual se encuentra a la fecha, en una bóveda prestada.

En tal sentido, se analiza el anexo I, de la Ordenanza Municipal 2192, que en su Cláusula 34°, establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avda. Maipú, entre el remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiquo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en una bóveda prestada, que evidentemente al momento de la misma, contaba con una vacante, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Cementerio Antiguos Pobladores, sino se trataría de reubicar un féretro ya inhumado.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la cláusula 28°, establece que "Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34° del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2192, entendiéndose que se encuentra dentro de las facultades del DEM, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28° mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etc.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a usted, atentamente.-

